

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS DOMINGOS.

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno, son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los demás pueblos de la provincia. (Ley de 28 de Noviembre de 1857.)
Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertan oficialmente, como así mismo cualquier anuncio concerniente al servicio de la Nacion que dimanen de las mismas; pero los de interés particular pagarán su insercion, entendiéndose en este caso con el Editor del Boletín.

Suscripcion en Santander.—Por un año 36 pesetas; por seis meses, 20 id.; por tres meses, 12 id.
Suscripcion para fuera.—Por un año 45 pesetas; por seis meses 25 id.; por tres meses, 15 id.
Se suscribe en la imprenta de D. Salvador Atienza, calle de Carbajal, núm. 4. El pago de la suscripcion será ADELANTADO.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al Sr. Gobernador civil.
Los anuncios se insertarán á diez céntimos de peseta por línea.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey D. Alfonso y la Rei-

na Doña María Cristina (Q. D. G.) continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.
De igual beneficio disfrutan S. A. R.

la Serma. Sra. Princesa de Asturias, y SS. AA. RR. las Infantas Doña María Isabel, Doña María de la Paz, Doña María Eulalia, y los Sermos. seño-

res Duques de Montpensier.

(Gaceta del 4 de Febrero.)

MINISTERIO DE HACIENDA.

REGLAMENTO GENERAL

para la imposicion, administracion y cobranza de la contribucion industrial, reformado con arreglo á las disposiciones de la ley de 31 de Diciembre de 1881.

(CONCLUSION.)

MODELO NUM. 11.

ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES Y RENTAS.

CONTRIBUCION INDUSTRIAL.

REGISTRO de los industriales á quienes se ha impuesto como defraudadores de esta contribucion el recargo que se establece en el capítulo 4.º seccion segunda del Reglamento de

| Número de orden. | Apellido y nombre de los industriales. | Su vecindad y poblacion donde ejercen la industria. | Industria descubierta. | Tarifa y clase á que pertenece. | Cuota señalada á la misma. | Importe del recargo. | Artículo del Reglamento que le autoriza. | Número del expediente de defraudacion. | Nombre del denunciador ó funcionario que tenga derecho al recargo. | Número y fecha del libramiento. | OBSERVACIONES. |
|------------------|--|---|------------------------|---------------------------------|----------------------------|----------------------|--|--|--|---------------------------------|----------------|
| | | | | | | | | | | | |

(Gaceta del 5 de Enero.)

MINISTERIO DE FOMENTO.

SECCION GENERAL DE INSTRUCCION PÚBLICA.

Se halla vacante en la Facultad de Ciencias, Seccion de las Físico-matemáticas de la Universidad de Barcelona, la cátedra de Cosmografía y Física del globo, dotada con el sueldo anual de 3.500 pesetas, la cual ha de proveerse por concurso, con arreglo á

lo dispuesto en el art. 226 de la ley de 9 de Setiembre de 1857 y en el 2.º del reglamento de 15 de Enero de 1870. Pueden tomar parte en este concurso los Catedráticos supernumerarios de la misma Facultad y Seccion que reúnan las condiciones del Real decreto de 6 de Julio de 1877 y órdenes posteriores, con los numerarios de los Institutos que expliquen cátedra correspondiente á la Facultad y Seccion de la vacante. Unos y otros deberán ha-

llarse en posesion de los títulos académicos y profesionales que les correspondan.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes documentadas á esta Direccion general por conducto del Rector ó Director del establecimiento en que sirvan en el plazo improrogable de un mes, á contar desde la publicacion de este anuncio en la Gaceta.

Segun lo dispuesto en el art. 41 del expresado reglamento, este anuncio

deberá publicarse en los Boletines oficiales de todas las provincias, y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la nacion: lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid, 20 de Enero de 1882.—El Director general, Juan F. Riano.

(Gaceta del 30 de Enero.)

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

Circular núm. 32.

ORDEN PÚBLICO.

Habiéndose fugado de la cárcel de Marbella, Málaga, Miguel Legoría Gomez, natural de Fuenjirola, sentenciado á 13 años de presidio, y cuyas señas se expresan á continuación; en cargo á los Sres. Alcaldes de esta provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad practiquen las más activas diligencias á fin de conseguir la captura de dicho individuo, poniéndole á mi disposición con toda seguridad caso de ser habido.

Santander 3 de Febrero de 1882.

El Gobernador,
Fernando Fragoso.

Señas de Miguel Legoría

Edad 23 años, estatura mediana, algo grueso, barbilampiño, viste camiseta encarnada vieja, pantalon

oscuro roto, alpargatas y pañuelo á la cabeza.

SANIDAD.

Circular núm. 35.

Existiendo actualmente en algunos pueblos de esta provincia bastantes casos de viruela, y siendo preciso impedir en cuanto quepa su propagacion y desarrollo, es indispensable que los Sres. Alcaldes de los pueblos de la misma y los Subdelegados de Medicina de los partidos redoblen sus esfuerzos con el fin de generalizar lo posible la vacunacion y revacunacion como medio profiláctico preferible entre todos los conocidos para conseguir tan laudable propósito.

En su virtud recomiendo muy eficazmente el estricto cumplimiento de cuanto está mandado relativo al particular en diferentes circulares de este Gobierno y muy especialmente en la de 1.º de Diciembre del año último y las demás medidas que las Juntas locales de Sanidad crean convenientes á prevenir, aminorar ó combatir en su caso la invasion de tan terrible enfermedad, para lo que procurarán en primer lugar el uso de la vacuna y cumplir lo que respecto á los resultados de la operacion se dispuso por circular de la Direccion general de Sanidad fecha 17 de Enero de 1880, inserta en el *Boletín oficial* de esta provincia del 23 del mismo mes y año, remitiendo á este Gobierno quincenalmente los estados á que se refieren los modelos números 1 y 2 que á la misma acompañan.

Considerando la importancia de este servicio en los momentos presentes y el celo de los señores Médicos y Subdelegados, es ocioso que les recomiende la necesidad del más exacto cumplimiento en bien de la salud pública por la que todos estamos interesados en velar.

Santander 4 de Febrero de 1882.

El Gobernador,
Fernando Fragoso.

COMISARÍA DE GUERRA DE SANTOÑA.

El Comisario de guerra Inspector de utensilios de la plaza de Santoña. Hace saber: Que no habiéndose presentado proposicion alguna en el acto de la subasta celebrada en el día de ayer en la plaza de Laredo, con objeto de contratar el suministro de camisas, juegos de utensilios, aceite y carnicar que sea necesario para las fuerzas que guarnezcan la misma durante el plazo de un año y dos meses mássi así conviniere á la Administracion militar, se convoca por el presente á una segunda licitacion, la cual se celebrará en el local que ocupa la Alcaldía municipal del expresado Laredo, á las doce en punto del día veinte del actual y bajo las mismas bases y condiciones que rigieren para la primera, y prescindiendo de los límites que estarán de manifiesto en el despacho que ocupa esta Comisaría de Guerra todos los días laborales de diez á cuatro de la tarde.

Santoña 1.º de Febrero de 1882.— Adolfo de Pando.

Administracion de Propiedades é Impuestos de la provincia de Santander.

Mes de Febrero de 1882.

Relacion nominal por procedencias que comprende los pagarés que vencen en dicho mes por ventas de bienes desamortizados en esta provincia.

| Sus cuentas. | | | NOMBRES DE LOS COMPRADORES. | Su vecindad. | Clase de la finca. | Su procedencia. | Números del inventario. | Término municipal en que radican. | Fechas de los vencimientos. | Importe de los pagarés. Pts. Cts. |
|--|-----------|-------|-----------------------------|--------------|--------------------|-----------------|--|-----------------------------------|-----------------------------|-----------------------------------|
| Libro. | Folio. | Plazo | | | | | | | | |
| VENTAS ANTERIORES Á 1.º DE JULIO 1876. | | | | | | | | | | |
| 1.º | 156 | 16 | D. Nicolás Cavia. | Santander. | Rústica. | Clero. | 1535 al 1589. | Castro ó Cillorigo | 1.º Febrero 1882. | 11 25 |
| 1.º | 157 | 16 | El mismo. | Idem. | Idem. | Idem. | 1583 y 1584. | Idem. | Idem. | 9 75 |
| 1.º | 158 | 16 | Matías Rodriguez. | Reinosa. | Idem. | Idem. | 4900 al 4907. | Campó de Suso. | Idem. | 213 75 |
| 1.º | 159 | 16 | Ildefonso Diez y Diez. | Idem. | Idem. | Idem. | 3204 al 3254 | Enmedio. | Idem. | 1440 00 |
| 1.º | 160 | 16 | Francisco Macho. | Idem. | Idem. | Idem. | 2272 á 79 y 2281 á 91. | Idem. | Idem. | 350 00 |
| 1.º | 162 | 16 | Ignacio del Postigo. | Arenas. | Idem. | Idem. | 5035 al 5093 y 5095 al 5124 | Valdeprado. | 7 idem. | 237 00 |
| 1.º | 163 | 16 | Justo Encinas. | Potes. | Idem. | Idem. | 1650 al 1655 y 1816 al 1821. | Cabezón de Liéb. | 9 idem. | 76 00 |
| 1.º | 164 | 16 | Crisánto Rodriguez Olea. | Matamorosa. | Idem. | Idem. | 4939 al 4943, 4945 al 4948, 4954 y 4956 al 4969. | Enmedio. | 9 idem. | 377 00 |
| 1.º | 168 | 16 | Raimundo Valcárcel. | Tama. | Idem. | Idem. | 2041 al 2063. | Castro ó Cillorigo | 9 idem. | 127 00 |
| 1.º | 170 | 16 | Tomás Rodriguez. | Carabeos. | Idem. | Idem. | 4701 al 4704. | Valdeprado. | 15 idem. | 138 75 |
| 1.º | 171 | 16 | Benito Gonzalez Somavilla. | Arcera. | Idem. | Idem. | 7723. | Idem. | 15 idem. | 412 00 |
| 1.º | 172 | 16 | Juan José Diez. | Reinosa. | Idem. | Idem. | 4708 al 21 y 7392. | Valdeolea. | 15 idem. | 146 00 |
| 1.º | 177 | 16 | Matías Rodriguez. | Idem. | Idem. | Idem. | 3661 y 3663 á 3685. | Valderredible. | 16 idem. | 75 00 |
| 1.º | 179 | 16 | El mismo. | Idem. | Idem. | Idem. | 4424 al 4426. | Campó de Suso. | 18 idem. | 175 00 |
| 1.º | 180 | 16 | El mismo. | Idem. | Idem. | Idem. | 4532 al 4540 y 7266. | Idem. | 18 idem. | 188 75 |
| 1.º | 181 | 16 | El mismo. | Idem. | Idem. | Idem. | 3177 al 3186. | Idem. | 18 idem. | 375 00 |
| 1.º | 182 | 16 | Manuel Argüeso. | Idem. | Idem. | Idem. | 7400 al 7415. | Valdeolea. | 19 idem. | 275 00 |
| 1.º | 184 | 16 | Juan José Diez. | Idem. | Idem. | Idem. | 4722 al 4730. | Idem. | 19 idem. | 104 00 |
| 1.º | 185 | 16 | El mismo. | Idem. | Idem. | Idem. | 7377 al 7391. | Idem. | 19 idem. | 40 00 |
| 1.º | 186 | 16 | El mismo. | Idem. | Idem. | Idem. | 7393 al 7399. | Idem. | 19 idem. | 87 00 |
| 1.º | 188 | 16 | Pedro Barona. | Castrogeriz. | Idem. | Idem. | 7725. | Valdeprado. | 21 idem. | 222 00 |
| 1.º | 190 | 16 | Francisco Seco. | Carabeos. | Idem. | Idem. | 7721. | Idem. | 27 idem. | 257 00 |
| 3.º | 52 | 12 | Pablo García Celis. | Lantueno. | Idem. | Idem. | 2155 al 2159 y 2160 al 2166. | Santiurde Reinos. | 10 idem. | 120 00 |
| 3.º | 53 | 12 | El mismo. | Idem. | Idem. | Idem. | 2167 al 2171 y 2189 al 2194 | Idem. | Idem. | 250 00 |
| 3.º | 54 | 12 | El mismo. | Idem. | Idem. | Idem. | 2228 al 2236 y 2247 al 2264. | Idem. | Idem. | 275 00 |
| 3.º | 66 | 12 | Francisco Diaz Celis. | Santander. | Idem. | Idem. | 7649 al 7660. | Corrales. | 18 idem. | 75 00 |
| 3.º | 67 | 12 | Gaspar Pacheco Hornedo. | Rada. | Idem. | Idem. | 1200 á 1210. | Voto. | Idem. | 85 00 |
| 3.º | 72 | 12 | Gaspar Collado. | Badames. | Idem. | Idem. | 1211 al 2114. | Idem. | 24 idem. | 62 00 |
| 3.º | 73 | 12 | D.ª María Molina. | Laredo. | Idem. | Idem. | 1234 á 35 y 1266 y 67. | Idem. | Idem. | 50 00 |
| 3.º | 74 | 12 | D. Enrique de la Guerra. | Cohicillo. | Idem. | Idem. | 5336 á 5363. | Cartes. | 27 idem. | 75 00 |
| 3.º | 75 | 12 | El mismo. | Idem. | Idem. | Idem. | 5364 al 75 y 5377 al 83. | Idem. | Idem. | 10 00 |
| 3.º | 76 | 12 | El mismo. | Idem. | Idem. | Idem. | 5898 al 5905 y 5907 al 15. | Idem. | Idem. | 10 00 |
| 3.º | 434 | 12 | Juan Sarabia. | Seña. | Idem. | Idem. | 65. | Limpías. | 28 idem. | 10 00 |
| 4.º | 120 y 130 | 10 | Ramon Casuso. | Maliaño. | Urbana. | Propios. | 34. | Astillero. | 4 idem. | 10 00 |
| 3.º | 88 | 11 | César Mazorra y Comp.ª | Reinosa. | Rústica. | Estado. | 3 al 5 y 7 al 10. | Saro. | 21 idem. | 10 00 |
| 2 | 5.º | 16 | Nicolás Cavia. | Santander. | 1 terreno | Idem. | 100. | Camargo. | 5 idem. | 10 00 |

VENTAS POSTERIORES DE 1878.

13 400 2.º | Gervasio Mazon Alvarez. | Gibaja. | Urbana. | Propios. | 1497 adicional. | Ramales.

11.º Febrero 1882

Y á fin de que llegue á conocimiento de los interesados que expresa esta relacion, se inserta en el *Boletín oficial* con arreglo á lo prevenido en la ley de 13 de Junio de 1878, publicada en el *Boletín oficial* del día 1.º de Julio siguiente, encargando á los Sres. Alcaldes procuraren, por su celo les sugiera, llegue á conocimiento de aquellos, con objeto de que cumplan cuanto en dicha ley se ordena; pues de lo contrario, dará á la incautación de las fincas y al apremio contra los demás bienes libres.

Santander á 1.º de Febrero de 1882.—El Administrador interino, Carlos A. de Arcos.

COMISION PROVINCIAL DE SANTANDER.

SEMINISTROS.—MES DE ENERO DE 1882.

La Comision provincial de Santander en union del Comisario de Guerra. Certifican: que segun los datos que tienen á la vista de los precios á que se han vendido las especies de suministros en los pueblos cabeza de partido de la provincia, han resultado como término medio los siguientes: Racion de pan á treinta y tres céntimos de peseta. Racion de cebada á una peseta nueve céntimos. Racion de paja á sesenta y un céntimo de peseta. Racion de un litro de aceite á una peseta diez céntimos. Racion de un quintal métrico de carbon á nueve pesetas sesenta céntimos. Racion de un id. id. de leña á dos pesetas sesenta y ocho céntimos. Racion de un kilogramo de carne á una peseta cuatro céntimos. Racion de un litro de vino á cuarenta y siete céntimos de peseta. Y á fin de que dichos precios sirvan para la valoracion del suministro hecho por los pueblos de esta provincia

en el citado mes á las tropas del ejército y Guardia civil transeuntes por los mismos, se expide la presente en cumplimiento de la disposicion tercera de la Real órden de 22 de Marzo de 1850.

Santander 27 de Enero de 1882.—El V. P. de la C. P., Ricardo de las Cuevas.—El Comisario de Guerra, Arturo Elías.—El Secretario, Máximo de Solano Vial.

ANUNCIOS OFICIALES.

Ayuntamiento de Ruesga.

No habiendo sido posible averiguar quien sea el dueño de un novillo prendado hace más de dos meses, de color moreno con el cordon de ave llana clara, de astas cortas y orejas negras, se rematará en pública subasta el nueve de Febrero próximo á las dos de su tarde en el pueblo de Valle de este término municipal.

Lo que se hace saber para conocimiento del que se crea su dueño y demás que quieran interesarse en la subasta.

Ruesga 27 de Enero de 1882.—El Alcalde, R. Llarena.

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER.

SECCION DE CONTABILIDAD.

Cuenta de caudales de citado Ayuntamiento correspondiente al mes de Diciembre último.

EXTRACTO de la de ampliacion á la del presupuesto del año económico anterior de 1880-81.

CARGO.

Table with columns for description, Pesetas, and Cts. Rows include: Existencia precedente del mes de Noviembre último (2.917 35), Capítulo 1.º—Rentas y productos (9.526 82), Capítulo 2.º—Correccion pública (4.769 34), Capítulo 3.º—Ingresos extraordinarios (282 75), Total (17.496 26).

DATA.

Table with columns for description, Pesetas, and Cts. Rows include: Capítulo 6.º—Obras públicas (428 38), Capítulo 7.º—Correccion pública (14.296 16), Capítulo 8.º—Cargas (2.771 72), Total (17.496 26).

RESÚMEN.

Summary table with columns for description, Pesetas, and Cts. Rows include: Importa el cargo (17.496 26), Men la data (17.496 26).

Existencia en caja para el mes siguiente. » » » » EXTRACTO de la del presupuesto del corriente año económico de 1881-82.

CARGO.

Table with columns for description, Pesetas, and Cts. Rows include: Existencia del mes de Noviembre último (17.253 50), Capítulo 1.º—Rentas y productos (10.555 36), Capítulo 5.º—Recursos legales á cubrir el déficit (30.604 39), Movimiento de fondos (500), Cuenta de contribuciones (996 81), Total cargo (59.910 06).

DATA.

Capítulo 1.º—Ayuntamiento.

Table with columns for description, Pesetas, and Cts. Rows include: Satisfecho por haberes del personal de las oficinas municipales (5.271 65), Satisfecho por material para dichas oficinas é impresiones (655 25), Idem por haberes del encargado de la limpieza del salon de sesiones (38 02), Total (5.964 92).

Capítulo 2.º—Policía de seguridad.

Table with columns for description, Pesetas, and Cts. Rows include: Satisfecho por haberes del personal de la Guardia municipal diurna y nocturna (7.137 60), Idem por id. del personal contra incendios (1.057 91), Idem por material de los mismos (137 75), Total (8.333 26).

Capítulo 3.º—Policía urbana.

Table with columns for description, Pesetas, and Cts. Rows include: Satisfecho por haberes del personal encargado del alumbrado establecido en el paseo de la Concepcion y Sardinero (155), Idem por id. del personal de la limpieza pública (2.501 63), Idem por gastos de material de id. (25), Idem por haberes del personal de arbolados y paseos (1.079 68), Idem por id. del id. empleado en los mercados (204 16), Idem por id. del id. id. en el matadero (255 25), Idem por id. del Conserje del cementerio general (76 04), Total (4.296 76).

Capítulo 4.º—Instruccion pública.

Table with columns for description, Pesetas, and Cts. Rows include: Satisfecho por haberes del personal de maestros y maestras de las escuelas gratuitas de la ciudad y sus cuatro pueblos (1.866 59), Idem por id. del personal de la escuela práctica de la Normal (262 49), Total (2.129 08).

Capítulo 5.º—Beneficencia.

Table with columns for description, Pesetas, and Cts. Rows include: Satisfecho por haberes del personal empleado en el Hospital (574 67), Idem por artículos suministrados al mismo establecimiento (1.693 60), Idem por haberes del personal empleado en la casa de Caridad (537 95), Idem por artículos suministrados á la misma casa (3.530 07), Idem por haberes de los farmacéuticos encargados de las casas de socorro (266 66).

Idem por subvencion de medicamentos gratis á los pobres. 249 99 6.852 94

Capítulo 6.º—Obras públicas.

Satisfecho por haberes del personal facultativo empleado en dichas obras. 1.054 14
 Idem por obras ejecutadas. 1.812 52
 Idem por haberes del Conserje del edificio destinado á exposicion. 60 83
 Satisfecho por haberes del Conserje del teatro. 42 91 2.970 40

Capítulo 7.º—Correccion pública.

Satisfecho por haberes del personal empleado en la cárcel pública. 303 32

Capítulo 8.º—Cargas.

Idem por haberes del personal jubilado y pensionado. 140 13
 Idem por diferentes obligaciones y créditos á cargo del Ayuntamiento. 1.268 21
 Idem por funciones de iglesia. 18 1.426 34

Capítulo 9.º—Imprevistos.

Idem por gastos apremiantes fuera de consignacion. 309 75

Movimiento de fondos.

Remitidas á la Sra. Superiora del Hospital de San Rafael para pago de gastos menores del mismo. 500

Cuenta de contribuciones.

Satisfecho á la Administracion económica por el impuesto sobre los sueldos de los empleados de este Municipio. 996 81
 Total de la data. 34.083 58

RESÚMEN.

Importa el cargo. 59.910 06
 Idem la data. 34.083 58

Existencia para el mes de Enero siguiente. 25.826 48

DEMOSTRACION DE LA MISMA.

En la Depositaria municipal. 25.746 03
 En el Hospital de San Rafael. 2 56
 En la casa de Caridad. 77 89 25.826 48

Igual.

Santander 16 de Enero de 1882.—V.º B.º—El Alcalde, Lino de Villa Ceballos.—El Contador, José María Caamaño.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

D. FRANCISCO VICARIO Y HERBOSO, Juez de primera instancia de esta ciudad de Santander y su partido.

Por el presente edicto se llama á Jerónimo Basata Godos, cuyo paradero se ignora, para que en término de nueve dias á contar desde la insercion del presente en la *Gaceta* oficial comparezca en este mi Juzgado y su sala audiencia, para que en rueda de presos reconozca á Manuel García Gomez, procesado por herida inferida al referido Jerónimo.

Santander primero de Febrero de mil ochocientos ochenta y dos.—Francisco Vicario.—P. M. de S. S.º, Nicolás González.

D. ALVARO ABASCAL Y ABASCAL, Juez de 1.ª instancia de esta villa de San Vicente de la Barquera y su partido etc.

Por la presente cédula se cita, llama y emplaza por término de diez dias contados desde la insercion en la *Gaceta*

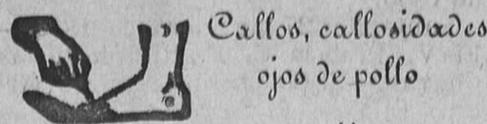
de *Madrid* y *Boletín oficial* de esta provincia, á D. Francisco Lopez y Lopez, vecino y del comercio que ha sido de la villa de Torrelavega y apoderado de D. Joaquin F. Vallejo, hoy de ignorado paradero, para que comparezca ante este Juzgado á prestar declaracion en causa que instruyo contra D. Andrés Sordo, ex-Juez municipal de Val de San Vicente, sobre falsedad en diligencias practicadas en juicio verbal civil y exacciones ilegales; apercibido que de no comparecer en dicho término le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Dada en San Vicente de la Barquera á veinte de Enero de mil ochocientos ochenta y dos.—Alvaro Abascal.—P. S. M., Wenceslao Torre y Fernández.

ANUNCIOS PARTICULARES.

Se necesitan para los trabajos en la carretera de tercer orden de Solares á Pámanes, obreros mayores y menores á quienes desde el primero de Marzo próximo se les pagará un jornal aumentado con una sexta parte sobre el que hasta ahora se venia dando.

Solares 13 de Enero de 1882.—Contratista, José Antonio de Astelarra. 18



Callos, callosidades ojos de pollo
 Verrugas de manos y piés se curan perfectamente con la

Omada Galopeau.

Boulevard Strasbourg, 19, Paris.
 Envío franco por el correo contra 1 fr. 25 en libranza de correo.
 Depósito en Santander á 6 rs. frasco:
 Dr. Erasun Salgado, Atarazanas, 19.

GOTA

ELIXIR del D.º BARON BARTHÉLEMY

FARMACÉUTICO DE 1.ª CLASE
 Medallas de oro y de plata.—105, boul. Magenta, Paris.
 El mejor y más seguro de todos los antigotosos conocidos. Se envia franco la noticia científica. Recomendado á los médicos y á todos los enfermos.

Enfermedades nerviosas, Epilepsia, Histérico, Jaquecas, Insomnio, Neuralgias, Pérdidas seminales
 JARABE de BROMURO de POTASIO puro, con codeina, del Dr. BARON BARTHÉLEMY de Paris, el único que calma y cura de seguro estas enfermedades. Se envia franco la noticia científica. Depósitos en MADRID, calle del Sordo, 31, y en todas las buenas farmacias de Francia, España y Portugal
 En Santander, D. D. Erasun Salgado.

COMPANIA GENERAL TRASATLANTICA.

VAPORES-CORREOS FRANCESES.

VILLE DE SAINT NAZAIRE

Capitan Nouvellon.
 Saldrá de Santander el 22 del actual

PARA
 SAN THOMAS,
 SAN JUAN DE PUERTO-RICO,
 LA HABANA Y VERACURZ,
 CON CORRESPONDENCIA EN SAN THOMAS
 1.º Para Mayagüez, Cabo Haitiano, Puerto-Príncipe, Santiago de Cuba, Jamaica (Kingston).
 2.º Para Basse-Terre, Pointe-a-Pitre, Saint Pierre, Fort-de-France, Trinidad, Carúpano, Cumaná, Barcelona, La Guaira y Curaçao.

COLOMBIE

Capitan Torlois,
 Saldrá de Santander el 26 del corriente
 PARA COLON (SIN TRASBORDO),
 con escalas en
 Pointe-á-Pitre, Guadalupe, Martinica, La Guaira, Puerto-Cabello y Savanilla.
 Y CON CORRESPONDENCIA
 en Colon (Panamá,) PARA TODOS LOS PUERTOS DEL PACIFICO.

BÁLSAMO DE LA CRUZ ROJA.

PREPARACION CON BASE DE ALQUITRAN PARA EL USO EXTERNO.

Grandísimo éxito en las guerras de América, Italia, Suiza, Alemania y de Oriente en el sitio de Paris y últimamente en Holanda, Bélgica e Indias.—Numerosos certificados de los principales médicos y atestaciones de los enfermos curados.
 Las llagas más rebeldes, las afecciones herpéticas, escrófulosas y cancerosas, las heridas, quemaduras y úlceras de todas clases, los panadizos, furúnculos, etc., se curan rápidamente con el BÁLSAMO DE LA CRUZ ROJA.
 Cesacion INMEDIATA del dolor.—Tratamiento INFALIBLE.
 Venta por mayor, Sres. H. Van Assche y C.º en Moxem-les-Avers (Bélgica).
 En Madrid, Agencia franco hispano-portuguesa, Sordo, 31.
 Depósito en Santander: D. Dionisio Erasun Salgado.

VILLE DE SAINT NAZAIRE.

Saldrá de Santander del 8 al 11 del actual,
 PARA SAN NAZARIO,
 PROCEDENTE DE
 Veracruz, Habana, Cabo-Haitiano
 y San Thomas.

SAINT SIMON

Saldrá de Santander del 16 al 18 del actual
 PARA BURDEOS (PACILLAC)
 Y EL HAVRE,
 PROCEDENTE DE
 Colon, Savanilla, Curaçao, Puerto-Cabello,
 La Guaira, Fort de France, St. Pierre,
 Busse Terre y Pointe á Pitre.

FURNEL,

Capitan Mauffret.
 Saldrá de Marsella el 6 del actual
 de Barcelona el 8 y de Cádiz el 12
 PARA COLON
 con escalas

A LA IDA: en Tenerife, San Thomas, La Guaira, Puerto-Cabello y Savanilla, y A LA VUELTA: en Jacmel, Puerto-Príncipe, Las Gonaives, Cabo-Haitiano, Puerto-Plata, San Thomas, Santander, Burdeos y el Havre.
 NOTA. Este vapor no transporta pasajero de cámara pero sí emigrantes.

LINEA DE MARSELLA, MALAGA Y CÁDIZ A NUEVA-YORK.

Ferdinand de Leseeps,

Capitan de Beville.
 Saldrá de Marsella el 15 del corriente, de Málaga el 24, de Gibraltar el 25 y de Cádiz (facultativo).

Duracion del viaje: 13 dias

NOTAS. Los señores pasajeros que deseen embarcarse para la HABANA Y VERACRUZ, tendrán á bien dirigirse á esta Agencia antes del 15 del corriente con el objeto de retener sus billetes. Deberá proveerse de un pasaporte refrendado por el Sr. Gobernador civil de esta provincia, sin cuyo requisito no podrán embarcarse.
 Los precios de pasaje y flete son los más arreglados.

Las Agencias de Madrid, Santander y Barcelona expiden billetes para el ferrocarril del Norte. Tarifas y prospectos se dan gratis.
 La Agencia general en Madrid se encarga de la facturacion directa de las mercancías y equipajes desde el domicilio de los señores remitentes.
 Los señores embarcadores tendrán la bondad de pedir cabida antes del 5, á fin de que esta Agencia pueda pedir el hueco á la Direccion á Paris.
 Los registros se cerrarán la víspera de la llegada de los vapores.
 Los vapores de esta Compañia ofrecen las mayores comodidades, tanto por el lujoso arreglo de sus camarás, como por el esmerado trato que en ellas se dispensa; pudiendo asegurar que ninguna otra Compañia los aventaja.

Para fletes, pasajes y demás informes, dirigirse en SANTANDER al Sr. D. ALBERTO GALLAND, Agente principal, Muelle 30.

Imprenta de Salvador Atienza,

Carbajal, 4.